

RESUMEN

# CRITERIOS DE INSPECCIÓN DE TRABAJO EN MATERIA DE RIESGOS PSICOSOCIALES



## ACTUACIONES INSPECTORAS

El Criterio Técnico 104/2021 constituye un procedimiento para la acción inspectora que permita valorar la calidad de las evaluaciones y las medidas de gestión del riesgo con respecto a los riesgos psicosociales.

El criterio técnico se estructura en tres actuaciones inspectoras:

1. Actuaciones de **control de la gestión preventiva** de los riesgos psicosociales  
*Evaluación, plan de acción, seguimiento y control.*
2. Actuaciones por **denuncias de exposición** a riesgos psicosociales.
3. Actuaciones sobre **daños a la salud y accidentes de trabajo** por riesgos psicosociales.  
*La relación de causalidad entre los factores de riesgo psicosocial y los daños a la salud, demostrada y acreditada, constituyen base legal para el tratamiento preventivo de estos riesgos y su consideración como accidentes de trabajo o contingencia profesional del sistema público de prestaciones de la seguridad social.*

## CONTROL DE LA GESTIÓN PREVENTIVA

Acciones inspectoras relativas a la gestión preventiva de los riesgos psicosociales conforme:

1. A la Ley de PRL (art 14-20).
2. R.D ley 28/2020 de trabajo a distancia Art 16.1, "*en particular deberá tenerse en cuenta la distribución de la jornada, los tiempos de disponibilidad, y la garantía de los descansos y desconexiones durante la jornada.*"
3. A las medidas previstas en el Ley 3/2007, para la *Igualdad efectiva de mujeres y hombres*, respecto al derecho de igualdad de trato y no discriminación por razón de género.
4. La protección general del derecho de los trabajadores a no ser discriminados ART 4.2 ET, por género, edad u origen cultural.

## ¿EN QUÉ SE VA A FIJAR LA INSPECCIÓN DE TRABAJO EN SUS ACTUACIONES?

El desarrollo de las actuaciones inspectoras puede dar origen a dos situaciones:

- 1. La empresa no ha hecho la evaluación de riesgos psicosociales, o la misma está desfasada.** En estos casos se efectuará siempre un requerimiento, sin perjuicio de lo previsto en el art.49 LISOS.
- 2. La empresa ha realizado y mantiene actualizada la evaluación de riesgos psicosociales.** En estos casos se comprobará la calidad de la misma, bajo los mismos criterios que otras disciplinas preventivas (implicación de la Dirección, consulta y participación de las personas trabajadoras, cualificación del técnico/a evaluador/a, establecimiento de niveles de riesgo, elaboración de medidas preventivas, etc.).



## SOBRE LA ELECCIÓN DEL MÉTODO DE EVALUACIÓN

La decisión en este aspecto recae, sobre el técnico/a evaluador/a, quien debe elegir la metodología de forma justificada técnicamente, previa consulta a la empresa y a los y las delegadas de PRL.

En el Criterio Técnico no se recoge ninguna metodología en particular, pero sí se hace hincapié en que la misma debe proporcionar confianza en su resultado. Para garantizar esta confianza, señala algunas cuestiones que deben cumplirse, dependiendo de si se trata de técnicas cuantitativas o cualitativas.

### TÉCNICAS CUANTITATIVAS. Cuestionarios y escalas

- Deben sustentarse en un **marco teórico**, que permita el análisis y la interpretación de los resultados.
- Deben contar con pruebas que garanticen que cumplen con criterios de **validez y fiabilidad** en las mediciones (que miden lo que dicen medir, y que lo hacen con precisión). A este respecto, se insiste en que es metodológicamente incorrecto emplear instrumentos de medida que no hayan sido puestos a prueba en cuanto a su grado de eficacia.
- **No se pueden utilizar** para la evaluación de riesgos psicosociales **encuestas de satisfacción o de clima laboral**, sin perjuicio de su utilidad como información complementaria.
- **No se pueden introducir modificaciones o adaptaciones** de los cuestionarios o escalas si el método validado no lo permite o no se cuenta con la autorización de sus autores.

### TÉCNICAS CUALITATIVAS. Entrevistas y grupos de discusión

- La/el técnica/o que las realice debe contar con **cualificación suficiente y formación específica**.
- Son más apropiadas para realizar evaluaciones en **empresas pequeñas**, o como **complemento a la evaluación** hecha con técnicas cuantitativas (imprescindible cuando se necesita ampliar o aclarar la información recogida con cuestionarios).

## APLICACIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS

El Criterio Técnico deja claro que es ineludible el establecimiento de medidas preventivas, o al menos de un plan de acción para abordar los riesgos detectados, y que debe integrarse en la Planificación Preventiva del mismo modo que los demás riesgos laborales.


Para ayudar en el establecimiento de estas medidas preventivas, se indican tres niveles de intervención:

- **Medidas organizativas**, o primarias. Combaten el riesgo en origen.
- **Medidas de afrontamiento**, o secundarias. Proporcionan al trabajador recursos para afrontar los riesgos.
- **Medidas de rehabilitación**, o terciarias. Ayudan a la recuperación del trabajador que ha sufrido daños a la salud.

## PLANIFICACIÓN, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA EFICACIA DE LAS MEDIDAS

El documento señala que corresponde a la Dirección de la empresa asumir la responsabilidad de seleccionar las medidas preventivas concretas, con el asesoramiento del servicio de prevención, y previa consulta a los y las delegadas de prevención.

Es esencial e imprescindible el **seguimiento** de las medidas planificadas y la **verificación, cumplimiento y evaluación** de su eficacia.



Actúa ante los

# CONFLICTOS PSICOSOCIALES

La **EVALUACIÓN DE RIESGOS PSICOSOCIAL** es fundamental para una **EMPRESA SALUDABLE**

- ▶ Conseguirás una plantilla más sana, motivada y productiva
- ▶ Mejorarás los resultados, la reducción de accidentes y un menor absentismo
- ▶ Reducirás costes, optimizarás tiempos y retendrás el talento